

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 285

*Referencia:*

*Año:* 1969

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-08-1969

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO DEL DECRETO DE GABINETE No 202 DE 8 DE JULIO DE 1969 Y EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO No 111 DE 22 DE ABRIL DE 1969; SE ELIMINA UN CARGO Y SE CREAN OTROS EN EL SERVICIO CONSULAR.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16434

*Publicada el:* 28-08-1969

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Organización Gubernamental, Oficinas públicas, Administración pública

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.412

*Rollo:* 31

*Posición:* 1587

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 58 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54  
 (Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)  
 Teléfono: 22-3271 Anexo: Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR  
 SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número de venta: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de la Presidencia,  
 JUAN MATERNO VASQUEZ.

**CREASE UN CARGO**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 257  
 (DE 18 DE AGOSTO DE 1969)

por medio del cual se crea un puesto en la Dirección General de Planificación y Administración en el Ministerio de la Presidencia.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en la Dirección General de Planificación y Administración imputable a la partida 03.1.04.01.001. Dirección General:

Posición No.

258 Planificador I B/350.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
 Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta  
 Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
 NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
 JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
 ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
 Encargado,

ROGELIO A. CENTELLA C.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
 CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
 FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
 JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
 CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
 JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFICANSE LOS ARTICULOS PRIMERO DEL  
 DECRETO DE GABINETE Nº 202 DE JULIO DE 1969  
 Y EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO DE  
 GABINETE Nº 111 DE ABRIL DE 1969; SE ELIMINA  
 UN CARGO Y SE CREAN OTROS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 285  
 (DE 27 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se modifican los Artículos Primero del Decreto de Gabinete No. 202 de 8 de julio de 1969 y el Artículo Quinto del Decreto de Gabinete No. 111 de 22 de abril de 1969; se elimina un cargo y se crean otros en el Servicio Consular.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo Primero: Se modifica el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 202 de 8 de julio de 1969, en el sentido de aumentar de 16 a 19 las Oficinas Consulares de Primera Categoría, para que atiendan en forma privativa los asuntos concernientes a la Marina Mercante Panameña.

Artículo Segundo: Se modifica el Artículo Quinto del Decreto de Gabinete No. 111 de 22 de abril de 1969, en el sentido de aumentar de 3 a 4 las Oficinas Consulares para los mismos fines del Artículo 7º del Decreto de Gabinete No. 43 de 1969.

Artículo Tercero: Se elimina el cargo de Vice Cónsul de Panamá en Singapore, a razón de B/ 750.00 mensual. (Planilla No. 5, empleado No. 111).

Artículo Cuarto: Se crean tres (3) oficinas Consulares de Primera Categoría, para que atiendan en forma privativa, los asuntos concernientes a la Marina Mercante Panameña: dos de ellas, la de Nápoles (Italia), y Marsella (Francia), con un sueldo de B/ 1,000.00 y gastos de representación de B/ 500.00 mensual respectivamente. La de Palermo (Italia), con un sueldo de B/ 1,000.00 mensual.

Artículo Quinto: Se crea una Oficina Consular en Pennang, Malasia, con un sueldo de B/ 750.00 mensual.

Artículo Sexto: La partida para pagar los sueldos y gastos de representación de los Consulados de Nápoles, Marsella y Palermo enumerados en el Artículo Cuarto será tomada de la correspondiente a sueldos y gastos de representación dejados de pagar en Representaciones Diplomáticas (06.1.02.02-001) y 06.1.02.02-006) respectivamente. La partida de sueldo del Consulado de Pennang, será tomada del cargo de Vicecónsul en Singapore eliminado en el Artículo Tercero del presente Decreto de Gabinete.

Artículo Séptimo: El presente Decreto de

Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE MARIA PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDEF A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
Encargado,  
JULIO E. HARRIS.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

## Ministerio de Comercio e Industrias

### CONTRATO

#### CONTRATO NÚMERO MCI-2

Entre los suscritos a saber: Fernando Manfredo, Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 25 de junio de 1969, en nombre y en representación del Gobierno Nacional quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Mayer Attie, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, natural de Israel, con Cédula de Identidad Personal Número N-12-148 actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada Calzados Superiores, S. A., sociedad anónima constituida por Escritura Pública Número 571 del 2 de febrero de 1966, de la Notaría Cuarta del Circuito Notarial de Panamá, con un capital de cien mil balboas (B. 100,000.00), inscrita al Tomo 532, Folio 544, Asiento 114,428, Per-

nas Mercantil del Registro Público y que en adelante se llamará La Empresa se ha convenido, previa opinión del Consejo de Economía Nacional, inscrita en su oficio Número 69-85 del 11 de febrero de 1969 y con base en la Ley Número 25 de 7 de febrero de 1957 en modificar el Contrato No. 58 celebrado entre La Nación y La Empresa el 31 de agosto de 1967, a saber:

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación de calzado de cuero, plástico y telas con suelas de cuero y componentes de plástico y caucho sintético.

El acápite b) Nuevo de la Cláusula Tercera quedará así:

b) La importación de envase y de materias primas cuando no se produzcan en el país en cantidad suficiente para las necesidades de La Empresa y a precios que aseguren a esta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias; tales como: Telas reforzadas con rros (eneanchadas), telas sintéticas para contrafuertes y puntas, planchas de Texon, Textiles para formar plantillas, planchas de caucho esponjoso para suelas y tacones, Cloruro de Polivinilo (PVC-Vinyl), hormas de madera o plástico, tacones, suelas de neolite sintéticos, cordones, ojetes, plantillas, cemento para pegar suelas y plantillas, hilos, contrafuertes, punteras u hormitas, taloneras, forros sintéticos, tintes, tachuelas, elásticos, hebillas y adornos.

La Cláusula Quinta quedará así:

Quinta: El presente contrato tendrá un término de duración igual al que le hace falta para su vencimiento al contrato No. 69 de la Empresa Panama Verlon Manufacturing, S. A., publicada en la Gaceta Oficial Número 15,991 de fecha 15 de noviembre de 1967, que vence el 25 de abril de 1976.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de 1969.

Por La Nación,

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

Por La Empresa,

Mayer Attie,  
Céd. No. N-12-148.

Refrendo:

Manuel B. Moreno,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de agosto de 1969.

Aprobado:

El Presidente Encargado de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.